



# OS D. IOSEPH DE ARCAIZ POR LA GRACIA DE DIOS,

Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA, ARZOBISPO DE GRANADA, DE EL CONSEJO DE su Magestad &c. Hazemos saber à todas las personas Eclesiasticas, y Seculares, estantes, y habitantes en esta Ciudad de Granada: que auiedo conocido, y experimentado el grandefruto, y espiritual provecho que los Fieles consiguen con el Jubileo de la Explicacion de la Doctrina Christiana: concedido por los Sumos Pontifices à los Padres de la Compania de IESVS. Y auiediciones repetidas el Reverendo Padre Diego de Huelva, Rector de el Colegio de la Compania de IESVS de esta Ciudad, ser conueniente publicar, y ganar dicho Jubileo la Dominica quinta de Quaresma, que es la Dominica in Passione, haziendo Platicas, y explicando desde algunos dias antes en varias Yglesias la Doctrina Christiana, y persuadiendo à los Fieles la obseruancia de la Ley Euangelica, y frecuencia de Sacramentos, y cumplimiento de las obligaciones del estado de cada vno. Y auiedonos pedido, que para ello diessimos nuestro consentimiento, y por este nuestro Edicto lo significassimos para mayor aliento de los Fieles en materia que tanto importa, como la noticia de la Doctrina Christiana, y misterios en ella contenidos, que todos deben saber, y creer. Nos por las razones dichas damos nuestro consentimiento, y licencia para ello. Y exortamos a todos los Fieles acudir à los dichos ejercicios, y Platicas, en que se ha de explicar la Doctrina Christiana, por ser esta diligencia necessaria para ganar dicho Jubileo. Y por quanto en la concession de dicho Jubileo, hecha por los Sumos Pontifices, se ordena, y manda, que la assignacion de las Yglesias en que se han de hazer dichas Platicas, y Comunión, y del dia en que se ha de ganar dicho Jubileo, se haga por los Ordinarios. Por tanto, y fando de la facultad à Nos en esta parte concedida, señalamos para ello el dia de la Dominica in Passione, y las Yglesias siguientes.

- ¶ La del Sagrario de la Santa Yglesia.
- ¶ La Colegial de Señor San Salvador.
- ¶ San Justo, y Pastor.
- ¶ La de San Ildefonso.
- ¶ La de Santo Matias.
- ¶ El Colegio de Señor San Pablo de la Compania de Iesús.

Y para mayor fervor, y deuocion de los Fieles, y mayor del embrazo de sus conciencias, fuera de los Jubileos, y gracias que tiene concedidas su Santidad, y estan en este papel expresadas, concedemos quarenta dias de indulgencia à todas las personas por cada vez que acudieren à dichas Platicas. Y à los Padres Confesores de dicha Religion, estando con nosotros para administrar Sacramentos por este Arzobispado, damos facultad, para que durante el tiempo de este Jubileo puedan absolver qualquier pecados, y crímines, y excelsos à Nos reservados por Derecho, y Constituciones, y no puedan dispensar, y comutar qualquier votos, y relaxar qualquier juramentos, con causas legitimas, dispensar en las peticiones del debito conyugal: lo qual se entienda tan solamente en el fuero interior, y en casos ocultos, y no deducidos al fuero exterior; guardando en ello la forma que los Sacros Canones, y Santo Concilio disponen. Dada en la Ciudad de Granada à dos dias del mes de Marzo de mill y seyscientos y sesenta y tres.

## + IUBILEOS PLENISSIMOS. E INDULGENCIAS DE LA SANTIDAD de Gregorio XV que se ganau en el Domingo quinto de Quaresma.

**P**rimera mente concede su Santidad à todos los de la Compania de IESVS, que acosmubran enseñar la Doctrina Christiana à los niños, y qualesquiera adultos, y à todos los que de qualquier manera ayudaren al tal ministerio, con licencia de sus superiores, y consentimiento de los Ordinarios, y todos los que asimismo accosmubran à hallarse presentes al dicho sermón, y comunigados en vna de las Yglesias nombradas, Indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados, y conuulgido, o si no pudieren, estando contritos, invocando el Santissimo Nombre de IESVS. Item, todos los arriba dichos auiedo confesados, y conuulgido, o si no pudieren, estando contritos, invocando el Santissimo Nombre de IESVS, à lo menos con el corazon, si no pudieren con la boca, en el articulo de la muerte, ganau indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados. Item, todos los que fueren caudales, que los niños, criados, y otras qualquier personas, vayan à la Doctrina Christiana, gana docientos dias de perdón. Item, los que los dias de las Eftaciones de Roma enseñaren la Doctrina Christiana en qualquier Yglesia, o Oratorios, con licencia del Ordinario, y los que se llegaren à oirla, y aprenderla, ganau las mismas indulgencias, que ganauan, y visitauan las Yglesias de las dichas Eftaciones. Item, y todos los Maestros, que los dias de Fiesta lleuaren à sus discipulos à la Doctrina, y la enseñaren, ganau fiere años de perdón, y los que en dia de trabajo la enseñaren en su propia Escuela, cien dias. Item, todos los de la Compania de IESVS, que en las Yglesias, o en los Oratorios donde se enseñe la Doctrina Christiana, predicaren la palabra de Dios, o hizieren algunas conferencias espirituales, ganau fiere años de perdón. Item, finalmente que estas indulgencias sean perpetuas.

*Passadas por la Santa Cruzada, cuya Bula han de tener para ganarlas.*

Comencara la explicacion de la Doctrina Christiana en las dichas Yglesias, desde el Domingo quarto de Quaresma, y se continuara todas las tardes, hasta el quinto, que es la Dominica in Passione.